

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 4 de Agosto de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que se allega escrito por el que renuncia al poder. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1798

RADICACION: 2018-00078

Santiago de Cali, cuatro (4) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

La estudiante de Derecho Natalia Llanos Vélez, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, sustituye el poder a ella conferido, a la también estudiante de derecho Camila Ramírez Duque, con las mismas facultades.

La apoderada de la parte actora Camila Ramírez Duque, renuncia al poder a ella conferido, quien informa que envió comunicación a la demandante, con quien ha podido comunicarse telefónicamente, ni vía whatsapp.

El artículo 76 inciso 3º del C.G.P. que indica que: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.” (subraya y negrilla fuera del texto original)

El demandado señor EVER ALBERTO ALBERTO SATIZABAL, presenta consignaciones realizadas desde el mes de agosto de 2022 hasta junio de 2023.

De acuerdo, a lo indicado en la norma citada, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder otorgado hace por la estudiante Natalia Llanos Vélez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.592.517 de Cali y Código Estudiantil No. A00352616.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la estudiante de derecho CAMILA RAMIREZ DUQUE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.066.483 y Código Estudiantil. No. AA00352242, para actuar en representación de la demandante, de conformidad con el poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia que del poder otorgado hace la estudiante de CAMILA RAMIREZ DUQUE identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.066.483 y Código Estudiantil No. 00352242.

CUARTO: TENER en cuenta como abono parcial, la suma de \$2.850.000, los dineros consignados por el demandado, en los mes de agosto de 2022 hasta junio de 2023.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

Chris

**JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 9 DE AGOSTO DE 2023 __a las 8:00
am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria